

INF.FIS.UTF N° 081/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “RENOVACIÓN TOTAL” –
COCHABAMBA
(RETO)**

La Paz, 30 de noviembre de 2020

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	5
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	5-6
B.	INEXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-7
	CAJA.....	7
C.	FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO.....	7-8
D.	COMPROBANTES CONTABLES QUE NO REGISTRAN PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN Y ELABORACIÓN.....	8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8-9

INF.FIS. UTF. N° 081/2020

I N F O R M E

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA :** Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“RENOVACIÓN TOTAL” (RETO) – COCHABAMBA
- FECHA:** La Paz, 30 de noviembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la Fiscalización de los

Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba.

Antecedentes de la organización política

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución RSP N° 164/2009 de 09 de diciembre de 2009, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Renovación Total” con la sigla RETO, dentro del Municipio de Vinto de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2019, de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2019 de presentación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2019 que contiene lo siguiente:

- Determinación de Objetivos de las Organizaciones Políticas (foja 1).
- Determinación de Objetivos de Gestión (foja 1).
- Memoria de Cálculo Materiales, Insumos, Servicio y Bienes (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el 31 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1632/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 29 de septiembre de 2020 de presentación de Estados Financieros de la Gestión 2019, a la que adjunta la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 2).
- Comprobantes de Ingreso, Egreso y Traspaso (fojas 22).
- Libro Diario (fojas 5).
- Libro Mayor (fojas 17).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 01 de octubre de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 02 de octubre de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-8027/2020; incumpliendo lo dispuesto en el comunicado emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 17 de agosto de 2020, no obstante se procedió con la fiscalización de la información reportada.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba se registra a Javier Mercado Tapia como Presidente y Néstor Mercado Tapia como Delegado Titular de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2013 al 2018 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2013-2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 018/2017	13/01/2017
2013-2014-2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 033/2017	21/03/2017
2013-2014-2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 059/2017	25/04/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 151/2018	27/06/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 216/2018	16/08/2018
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 045/2019	12/03/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota CITE: SC-TEDC/270/2020 de 02 de septiembre de 2020 presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se establece lo siguiente:

2.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

La Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, elaboró el Programa Operativo Anual para la Gestión 2019, con un Presupuesto estimado de Bs3.430,00 consistente en:

- Promover y socializar los derechos fundamentales de protección a la familia, mujer y personas de la tercera edad, mediante apoyo legal, social y psicológico.
- Apoyar y contribuir mediante mecanismos de instancias de protección y defensas en área bio-psicosocial y legal a la familia, juventud, mujer, niñez, adolescencia y personas de la tercera edad.
- Coordinar actividades y estrategias con instituciones u organizaciones sociales para socializar derechos fundamentales de protección a la familia, mujer y personas de la tercera edad.
- Elaborar planes de estrategia para socializar derechos fundamentales de protección a la familia, mujer y personas de la tercera edad en el municipio de Vinto.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los objetivos citados y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 66° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

- I. *“...El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género... ”.*

Asimismo, no adjuntaron la Resolución de aprobación firmada por la máxima instancia de la organización política, contraviniendo el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) que señala: “...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la **Resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...**”.

La deficiencia comentada, se debe a la inadecuada planificación realizada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” Cochabamba que no considero sus limitaciones respecto a la recaudación de recursos para cumplir con las actividades formuladas en el POA.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, considere a futuro que la elaboración del POA y Presupuesto sea en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones señaladas, debiendo adjuntar la Resolución aprobatoria conforme lo señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 los siguientes saldos:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja Moneda Nacional	630,00
Activo No Corriente	
Equipo de Oficina y Muebles	534,04
Deprec. Acum. Equipo de Oficina y Muebles	533,04
TOTAL ACTIVO	631,00
PASIVO	
Pasivo Corriente	
Patrimonio	
Capital Institucional	450,00
Ajuste de Capital	232,27
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-192,74
Resultados del Ejercicio Fiscal	141,47
Total Pasivo y Patrimonio	631,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” registra **Bs631,00** del cual la Agrupación Ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja Moneda Nacional” con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al Responsable de su custodia y considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política.

C. FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO

En el proceso de fiscalización se ha determinado que la integridad de las facturas que sustentan los pagos a proveedores no cuentan con el sello de “**CANCELADO**” que debe registrarse al momento de efectivizarse el pago.

Al respecto, el párrafo tercero del artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señala que: “...*Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la Organización Política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...*”.

Esta deficiencia se debe al incumplimiento de procedimientos de control interno, entre los que se encuentra el de revisar y validar la documentación de respaldo de los comprobantes.

El sello de “**CANCELADO**” en las facturas que fueron pagadas por la Organización Política garantiza que éstas no sean utilizadas como respaldo de otros pagos, razón por la que al no registrarse el sello en las facturas se crea susceptibilidad de un adecuado manejo

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, instruir al Contador efectuar una revisión de la documentación de respaldo de los registros contables e inutilizar con un sello de “CANCELADO” todas las facturas de los pagos realizados.

D. COMPROBANTES CONTABLES QUE NO REGISTRAN PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN Y ELABORACIÓN

De acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes contables de la Gestión 2019, de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se constató que la totalidad de comprobantes no cuentan con el pie de firma del responsable de su aprobación y elaboración.

Al respecto, el Artículo 86° (Prohibiciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establecía que: “...*En los registros efectuados en el libro mayor, comprobantes de ingreso y egreso se prohíbe:*

- g) Presentar documentos contables sin firma ni aclaración de firma de los responsables de su elaboración y aprobación...”*

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable de la elaboración y genera dudas sobre la aprobación y elaboración del registro de las transacciones.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, instruir al Contador que a futuro antes de su remisión al Tribunal Supremo Electoral se revise que todos los comprobantes de registro estén debidamente firmados y lleven el pie de firma del responsable de su aprobación y elaboración, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo en la cuenta Caja del Balance General, situación que se reporta en el numeral 2.1 punto B del presente informe.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

R1 Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C2 Se han establecido “Otras Observaciones Identificadas”, situación que se reporta en el numeral 2.1 puntos **A, B, C y D** del presente informe.

R2 Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana Municipal “Renovación Total” (RETO) Cochabamba, expresar por escrito la “*aceptación*” a las observaciones realizadas en la conclusión **C2**, en los puntos **A, B, C y D** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Martínez Zambrana Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.UTF
c.c. Renovación Total (RETO)

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia